

30/07/18 5:30 PM Hacienda

06/09/18 - 10:00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 387 DE Mayo/22/2018

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia artículo 305, en el Decreto 111 de 15 de enero de 1996, en la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014 artículos 84 y 86 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante la Ordenanza Número 008 del 26 de mayo de 2016, se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para el periodo 2016-2019 "En Defensa Del Bien Común".
- b) Que el Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- c) Que el día 15 de mayo de 2018, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante oficio No 20184460266601, le comunicó al señor Gobernador del Departamento del Quindío, la medida de suspensión preventiva de giros Resolución 1060 del 25 de Abril de 2018. Expediente PAP-028-18.
- d) Que en el comunicado antes mencionado, se especifica que la Resolución 1060 del 25 de abril de 2018 emitida por la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación (DNP), decide imponer medida de suspensión preventiva de giros respecto de los recursos destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión ejecutado por el Departamento del Quindío:

BPIN	OBJETO
2013000100263	"DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR CURTIEMBRE A TRAVES DE LA L+D+I, QUINDIO OCCIDENTE".

*Handwritten signature*



"POR EL CUAL SE ORDENA EL APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

- e) Que según excepción estipulada en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.2.4.5. *"Sobre la medida de suspensión de giros. Cuando la medida de control sea de suspensión giros, ésta no surtirá efectos para aquellas apropiaciones presupuestales o recursos en cuenta que respalden compromisos adquiridos con anterioridad a ésta, incluyendo vigencias futuras debidamente perfeccionadas, excepto cuando estos correspondan a la causal que dio origen a suspensión.*

*Igualmente, la medida no surtirá efectos para las apropiaciones presupuestales o recursos en cuenta que se encuentren amparando licitaciones, concursos o cualquier proceso de contratación, que se haya iniciado formalmente con anterioridad a fecha expedición del acto administrativo aplazamiento de apropiaciones, en el evento en que estos procesos se declaren desiertos o por cualquier motivo no se perfeccionen los compromisos, la apropiación presupuestal respectiva se entenderá aplazada".*

- f) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley 1530 de 2012 donde se estipula lo siguiente: *"De los efectos de la suspensión de giros de asignaciones directas de regalías. Cuando se suspenda el giro de los recursos del Sistema General de Regalías, el representante legal de la entidad beneficiaria debe proceder a aplazar la ejecución de las apropiaciones financiadas con esta fuente y los saldos en cuenta relacionados con este.*

*La medida descrita en el inciso anterior, debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la suspensión y se mantendrá hasta que la misma sea levantada. La omisión del aplazamiento de las apropiaciones generará las consecuencias fiscales, disciplinarias, penales y civiles previstas en las normas vigentes".*

- g) Que de acuerdo a certificación del Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, del 21 de Mayo de 2018, el rubro sujeto de aplazamiento en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia 2018 mediante el presente Decreto, puede ser aplazado por los valores que se detallan en las Certificaciones correspondientes.

- h) Que mediante oficio SADRA 338 de la Secretaría de Agricultura se solicita la liberación de los certificados de disponibilidad presupuestal: **1)** 2415 del 8 de agosto de 2017 por valor de \$86.052.540 pesos **2)** 1412 del 10 de abril de 2018 por \$57.690.000 y **3)** 1579 del 16 de abril de 2018 por valor de \$79.614.620, para un total de \$223.357.160 solicitados en suspensión.

- i) Que de acuerdo ejecución Presupuestal del Sistema General de Regalías, quedaron recursos por ejecutar del rubro presupuestal 06-6-1133-70 denominado Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente Código BPIN2013000100263, por valor de \$600.000,00.

- j) Que en reunión del CODEFIS del 21 de mayo de 2018, contenida en el Acta 010, se puso a consideración de los miembros del mismo, el aplazamiento del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del bienio 2017 - 2018, solicitado por la Secretaría de Agricultura, por la suma de \$223.957.160; provenientes de los recursos solicitados en liberación más los recursos no ejecutados, lo cual fue aprobado conforme lo estipula la Ordenanza 022 de agosto de 2014, en su artículo 84.



"POR EL CUAL SE ORDENA EL APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

- k) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 existen recursos del Sistema General de Regalías, en el rubro 06-6-1133-70 denominado Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente Código BPIN2013000100263, por valor de \$223.957.160,00, los cuales son objeto de aplazamiento con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 2810 de 2010.
- l) Que en virtud de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Aplazar las apropiaciones del presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$223.957.160,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOM_GASTO	APROP. NICIAL	APROP. DEFINITIVA	VALOR A APLAZAR
06-6-1	GASTOS DE INVERSION	\$2.272.192.282	\$2.272.192.282	\$223.957.160
06-6-11	GASTOS DE INVERSION	2.272.192.282	2.272.192.282	223.957.160
06-6-113	Recursos provenientes de fondos de compensación regional de ciencia, tecnología e innovación	2.272.192.282	2.272.192.282	223.957.160
06-6-1133-70	Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente Código BPIN 20130	\$2.272.192.282	\$2.272.192.282	\$223.957.160

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018.

*Carlos Eduardo Osorio Buritica*

**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Edison Aristizábal Medina, Profesional Universitario de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano, Abogada - Contratista

